

Viedma, 7 de septiembre de 2026.

VISTO: los presentes autos caratulados: "**VICENTE, OSCAR DANIEL C/ IUDU COMPAÑIA FINANCIERA SA (EX CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A) Y OTROS S/ SUMARÍSIMO - DAÑOS Y PERJUICIOS**", en trámite por Expte PUMA N° VI-01433-C-2024, puestos a despacho para resolver, y **CONSIDERANDO:**

I) Que, quien apela en este proceso -Dorinka SRL-, mediante movimiento E0075 de fecha 02/06/2026, declina la vía impugnativa articulada oportunamente contra la Sentencia Definitiva de Primera Instancia dictada el 22/05/2026 por haber arribado a un acuerdo transaccional, según da cuenta la presentación conjunta de ambas partes en fecha 18/08/2026 (E0078 y E0079).

II) Que, no existe obstáculo de orden legal que impida su admisión, ello siempre que por aplicación del art. 259° del CPCC, quien apela podrá declinar la pretensión revisora opuesta en cualquier etapa del trámite previo al dictado de la sentencia.

III) Que, en la medida en que no corresponde a la Alzada expedirse sobre capítulos no propuestos a la decisión del Juez o Jueza de Primera Instancia (conf. art. 246° el CPCC), y que una vez planteado, y admitido, el desistimiento del remedio que dio lugar a la apertura de la instancia, pierde esta competencia para continuar interviniendo en el proceso en curso, deben las partes plantear sus pretensiones ante la Unidad Jurisdiccional que entiende naturalmente en la causa, por lo que corresponde su inmediata remisión.

Por ello, y en los términos del art. 143° del CPCyC, con la abstención de la Dra. Ignazi, el **TRIBUNAL RESUELVE:**

I.- Tener a la parte demandada, Dorinka SRL por desistida de la apelación interpuesta en fecha 02/06/2026 (Mov. E0075), sin costas por no mediar actividad útil que valorar en esta instancia (art. 62 párr. 2° del CPCyC).

II.- Disponer la inmediata remisión de las presentes actuaciones a la Unidad Jurisdiccional competente, quedando a su cargo la homologación del acuerdo transaccional denunciado por las partes.

III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese conforme arts. 120° y 138° del CPCyC.

GUSTAVO BRONZETTI NUÑEZ - PRESIDENTE, MARÍA LUJÁN IGNAZI - JUEZA, ARIEL ALBERTO GALLINGER - JUEZ. Ante mí: ANA VICTORIA ROWE - SECRETARIA.-